

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.225 · 1974

LEY 8225

Boletín Oficial, 18 de octubre de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8225

DEROGADA POR LEY 8625

LEY 8225

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Los actos del Poder Ejecutivo sancionados con carácter de Leyes desde el 28 de Junio de 1966 hasta el 25 de Mayo de 1973 serán denominados "Decretos-Leyes" añadiéndole a la numeración asignada el año, que fueron dictadas, conforme al siguiente detalle: Decreto-Ley nº 7214 a 7264 el año 1966; nº 7265 a 7348 el año 1967; n° 7349 a 7461 el año 1968; nº 7462 a 7582 el año 1969; nº 7583 a 7664 el año l970; nº 7665 a 7808 el año 1971; nº 7809 a 7989 el año 1972; nº 7990 a 8080 el año 1973.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo arbitrara las medidas necesarias para el cumplimiento del artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8225. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).